

otras dependencias. Tiene, además, una terraza en su fachada. Entrando a ella linda: Oeste o a la derecha, doña Josefa Jiménez Fernández; este o a la izquierda, vivienda A de su misma planta y patio de luces; sur o a su fondo, calle de Sevilla, hoy Fotografos Darblade, y norte o a su frente, vivienda A de su misma planta, caja de escalera y don Manuel, don Eduardo y doña Dolores Castell.

Inscripción: Tomo 861, libro 771 de Torrevieja, folio 141, finca número 7.652, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela.

Valor a efectos de primera subasta: 28.740.000 pesetas.

Dado en Orihuela a 22 de octubre de 1998.—La Secretaria judicial, Rosario Collado Bueno.—55.627.

## OVIEDO

### Edicto

En virtud de haberse acordado por auto de esta fecha en el expediente de suspensión de pagos de la sociedad «Cartrans, Sociedad Limitada», que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Oviedo, con el número 141/1995, se ha aprobado el convenio al que se adhirieron los acreedores y que es como sigue:

Proposición de convenio de dación en pago que se somete a los señores acreedores de «Cartrans, Sociedad Limitada».

Primero.—Ámbito de convenio. El presente convenio se establece entre la entidad mercantil «Cartrans, Sociedad Limitada» y sus acreedores sin derecho de abstención, a aquellos que no hayan ejercitado su derecho y estén comprendidos en la lista definitiva presentada por los señores Interventores judiciales, aprobada por auto del Juzgado que tramita el expediente de suspensión de pagos de fecha de 4 de junio pasado.

Segundo.—Pago. La sociedad limitada Cartrans ofrece a sus acreedores como pago de sus créditos y extinción de sus obligaciones, la dación en pago de todos los bienes que componen su activo, según la relación de los mismos, que constan en el informe de los Interventores judiciales.

Tercero.—Comisión liquidadora:

1.º Se nombra una Comisión liquidadora compuesta por los siguientes acreedores comunes, quienes designarán las personas físicas que les representen:

- a) Cat II oriente (ute).
- b) Girex (ute).
- c) «El Caleyó, Sociedad Anónima».

Dicha comisión se hará cargo de hacer efectiva la ejecución de este Convenio, a fin de que en nombre y representación de «Cartrans, Sociedad Limitada» lleven a cabo todas las operaciones de realización y transmisión, haciendo constar, si se estima necesario, las cláusulas de este convenio en documento público.

Se procederá por la comisión a la enajenación de todos los bienes propiedad de la suspenso, conforme se dejó relacionado en el antecedente segundo de este convenio, una firma éste.

2.º Las facultades de la Comisión liquidadora serán las siguientes:

a) La realización y transmisión de todos los bienes de la suspenso de forma directa, esto es, siguiendo el criterio de la obtención por la misma del mejor precio posible o condiciones, y a tal efecto podrá, enunciativamente, consignarlos, permutarlos, adjudicarlos en pago, enajenarlos, etc.

b) Tendrá, además dicha comisión, las más amplias facultades en orden a la administración de dichos bienes, sin ninguna clase de limitación, confiriéndosele, igualmente, las más amplias facultades para el ejercicio de cuantas acciones se estimen procedentes para la defensa de los intereses de la sociedad, incluyéndose entre éstas, el ejercicio de

acciones judiciales contra los deudores de la entidad suspenso.

c) La comisión liquidadora regulará, por sí misma, su propio funcionamiento.

3.º Para la efectividad de lo anteriormente dispuesto «Cartrans, Sociedad Limitada», otorgará a favor de los miembros de la comisión liquidadora, y en un plazo no superior a quince días desde que dicha comisión inicie sus actuaciones, un poder irrevocable facultándola para que pueda ejecutar, de acuerdo a la decisión que la misma haya tomado respecto de su funcionamiento, todas y cada una de las facultades que a dicha comisión liquidadora le atribuye el presente convenio.

4.º Con el importe de los activos de la suspenso que realice la comisión liquidadora, se pagarán hasta donde alcance los respectivos créditos de los acreedores a prorrata, si bien y con preferencia a cualquier otro pago, se satisfarán los gastos y honorarios, devengados por los profesionales intervinientes en el procedimiento, así como los gastos judiciales y otros de análoga naturaleza devengados.

5.º La renuncia de alguno de los miembros de la comisión liquidadora no impedirá que continúe el resto de sus miembros.

6.º La comisión liquidadora cesará en sus funciones en el momento en el que con la liquidación total del activo de la entidad suspenso se produzca el pago de los créditos existentes contra la misma.

Cuarto.—La aprobación del presente convenio implicará, por sí mismo, la rehabilitación de la suspenso con todas sus consecuencias.

Dado en Oviedo a 9 de septiembre de 1996.—El Secretario.—55.643.

## PALMA DE MALLORCA

### Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 264/1997-2, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancia de la Procuradora doña María José Andreu Mulet, en representación de don Juan Clavería Garcías, contra don Bartolomé Morro Mateu y doña Catalina Alomar Aloy, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

Urbana: Porción de terreno solar, sito en la calle Papa, de la villa de Sancellas, con una superficie aproximada de unos 800 metros cuadrados. Linda: Frente, con la calle Papa; derecha, entrando, con finca de don Antonio Ferragut Ramis; izquierda, con la de doña Juana Amengual Pons; fondo, con otra del mismo adquirente. Consta inscrita al folio 59, tomo 3.524, libro 193, finca número 9.143 del Ayuntamiento de Sancellas, del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Inca número 1.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

Rústica: Pieza de tierra de secano, llamada Can Mopí, sita en término de Sancellas, de cabida aproximadamente unas 64 áreas 86 centiáreas. Linda: Por norte, con fincas de doña Francisca Ferragut Carbonell, doña Francisca Oliver Coll y doña María Antonia Suñer Suñer; sur, con las de don José Cirer Capellá y don Miguel Llabrés Pons; este en parte, con solar del mismo adquirente, y en parte, con finca de doña Juana Amengual Pons; oeste, con camino. Consta inscrita al folio 62, tomo 3.524, libro 193, finca número 9.144 del Ayuntamiento de Sancellas, del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Inca número 1.

Valorada en 1.621.500 pesetas.

Rústica: Pieza de tierra de secano, llamada Se Viña Vella o Son Pelay, sita en término de Sancellas, de cabida aproximada 2 cuarteradas y medio destre, o sea, 142 áreas 15 centiáreas. Linda: Por norte,

con tierras de don Jaime Castell; sur, con la porción de su hermano don Bartolomé Mateu Verd; este, con las de don Felipe Cirer Gomila y otros; y oeste, con las de don Juan Verd. Consta inscrita al folio 66, tomo 3.524, libro 193, finca número 6.890-N del Ayuntamiento de Sancellas del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Inca número 1.

Valorada en 3.553.750 pesetas.

Urbana: Casa y corral, señalada con el número 46, antes 50, de la calle Sor Francisca Ana Cirer, de la villa de Sancellas. Se compone la casa de dos vertientes, planta baja, sala y otras dependencias, no consta la medida superficial de la parte edificada, y según reciente mediación tiene una superficie de unos 105 metros cuadrados, teniendo el corral una superficie de 446 metros 46 decímetros cuadrados 47 centímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, con casa y corral de sucesores de don Jorge Oliver, alias «Gaspá», y corrales de casas de herederos de don Rafael Vich y de herederos de don Jaime Llabrés, hoy con casa y corral de doña Magdalena Oliver; izquierda, con casa y corral de sucesores de Martín Mayol, hoy de Nadal Campaner; fondo, con la calle Caridad; frente, con la calle Sor Francisca Ana Cirer, y en parte, con corrales de casas de sucesores de don Jorge Oliver y de don Francisco Florit, hoy de doña Magdalena Oliver. Consta inscrita al folio 57, tomo 3.524, libro 193, finca número 4.177-N del Ayuntamiento de Sancellas del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Inca número 1.

Valorada en 10.360.000 pesetas.

Urbana: Casa y corral, compuesta de dos vertientes, planta baja y piso, señalada con el número 49, antes 51, de la calle Antonio José Llabrés Mudoj, antes Nueva, sita en la villa de Sancellas; cuya cabida según el Registro no consta, pero según reciente medición resulta tener una cabida de 75 metros cuadrados, correspondiendo a la casa unos 65 metros cuadrados y al corral unos 10 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, con casa y corral de herederos de don Mateo Fiol; izquierda, con la don Juan Mateu; fondo, con corral de don Miguel Llabrés; frente, con calle Antonio Llabrés Mudoj. Consta inscrita al folio 194, tomo 3.473, libro 189, finca número 4.131-N del Ayuntamiento de Sancellas del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Inca número 1.

Valorada en 2.625.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Riera, número 113 (Llar de la Infancia), día 9 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 4.500.000 pesetas para el primer lote; 1.621.500 pesetas para el segundo lote; 3.553.750 pesetas para el tercer lote; 10.360.000 pesetas para el cuarto lote, y 2.625.000 pesetas para el quinto lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del precio de la valoración, verificándola al número de cuenta 0454.0000.15.0264.97.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el 20 por 100 del tipo de remate.

Cuarta.—En referencia a la posible cesión del remate, se estará a la nueva redacción del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo 3.º

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidors por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.